Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION 2217 FECHA: 05 MAY 2026	El Carmen de Viboral

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICA CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD N.° ESAL-06-2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN EL CARMEN DE VIBORAL".

El Secretario de Educación de El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por la Resolución de nombramiento N° 003 del 02 de enero de 2024, acta de Posesión N° 016 del 02 de enero de 2024 con inicio a partir del 18 de enero de 2024, Decretos Municipales N° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de Octubre de 2025, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2027 y demás normas reglamentarias y complementarias,

CONSIDERANDO

a. Que la Administración Municipal, realizó a cabalidad todos los trámites para la adjudicación del proceso de selección correspondiente a la convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro N.° ESAL-06-2026 que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN EL CARMEN DE VIBORAL, conforme a lo estipulado en la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2027 y demás normas reglamentarias y complementarias.

b. Que la Administración Municipal elaboro los documentos previos como soporte para la convocatoria pública del procedimiento de selección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad N.° ESAL–06–2026, de conformidad con el artículo 355 de la constitución Nacional, articulo 96 de la Ley 489 de 1994 y artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

c. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, publicó en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II), la convocatoria pública con sus anexos el día 27 de abril de 2026.

d. Que en virtud de los principios de transparencia, publicidad y con base en lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se ha dado un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas. De igual manera, se dio contestación a

todas y cada una de las observaciones presentadas por los posibles oferentes e interesados.

e. Que el plazo para la ejecución del convenio de asociación objeto de la presente convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad N.° ESAL-06-2026, se fijó en **TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

f. Que los aportes para el presente convenio de asociación, producto de la convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por parte del Municipio ascienden a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($268.251.276)**, incluido IVA, y demás impuestos de ley, respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal N.° 953 del 28 de marzo de 2026.

g. Que, en desarrollo del proceso de selección correspondiente a la convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad N.° ESAL-03-2026, se presentó la siguiente propuesta de entidad sin ánimo de lucro:

PROPONENTE	NIT /CEDULA
FUNDACIÓN MARINA ORTH	900.142.115-2

h. Que de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria pública y luego de realizar la evaluación de la propuesta desde el componente técnico, jurídico y financiero, el Comité Evaluador constato que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN MARINA ORTH, cumple con los requisitos habilitantes, tal y como consta en el informe de evaluación final de fecha 30 de abril de 2026, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a asignar puntaje determinando el siguiente resultado:

PROPONENTE	Experiencia especifica adicional del proponente	Equipo de Trabajo	Propuesta Pedagógica	Aportes de la ESAL	TOTAL
FUNDACIÓN MARINA ORTH	20	18	10	40	88

i. En consecuencia, el Comité evaluador en el informe de evaluación final manifestó el cumplimiento de los criterios establecidos en la convocatoria pública, por lo cual recomendó adjudicar el procedimiento de selección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad N.° ESAL-06–2026, a: HENRY EDUARDO GARCÍA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.035.852.323, en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACIÓN MARINA ORTH,** identificada con numero de NIT. 900.142.115-2

j. Que de acuerdo, con las normas legales y debidamente facultado por los Decretos Municipales N° 175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de Octubre de 2025, corresponde al Secretario de Educación, como Jefe de esta dependencia, adjudicar el convenio de asociación resultante del proceso de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente HENRY EDUARDO GARCÍA GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.035.852.323, en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, denominada **FUNDACIÓN MARINA ORTH,** identificada con numero de NIT. 900.142.115-2, el convenio de asociación resultante de la convocatoria pública con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad N.° ESAL- 06 – 2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CALIDAD Y COBERTURA EDUCATIVA PARA NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS EN EL CARMEN DE VIBORAL, por el valor total de: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($599.284.763), incluido IVA y demás impuestos de ley, con un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad y demás consideraciones pertinentes. cuyos aportes se discriminan así:

APORTES MUNICIPIO	$268.251.273
APORTES ESAL:	$331.033.490,23

PARÁGRAFO: A pesar que el proceso de selección tenía inicialmente contemplada una

duración de TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS, por la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN MARINA ORTH**, se dará una duración total al proyecto de SIETE (07) MESES, al presentarse el aporte por parte de la ESAL para la ejecución adicional del proyecto por un término de TRES (03) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se entiende debidamente notificada mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dada en el Municipio de El Carmen de Viboral, a los 05 MAY 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMÉNEZ
Secretario de Educación

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	David Alejandro Londoño Jiménez	Secretario de Educación	
Revisó	Carolina Osorio Gómez	Jefe de Oficina de Contratación	
Aprobó	David Alejandro Londoño Jiménez	Secretario de Educación	